



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de septiembre de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de misma fecha, firmado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral a través del cual ordenó radicar el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano radicado bajo el número TEEH-JDC-189/2020, a través del cual remite la siguiente documentación: 1. Oficio número **TEPJF-ST-SGA-OA-412/2020** de fecha 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, firmado por el Licenciado Jesús Eduardo Jonguitud Rodríguez en su calidad de actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; consistente en 01 una foja; 2.- Copia certificada del Acuerdo de Sala emitido en el expediente número: ST-JDC-97/2020, de fecha 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte, constante en trece fojas; 3.- Oficio original número IEEH/SE/DEJ/837/2020, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en 01 una foja; 4.- Escrito original de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, consistente en 18 dieciocho fojas; 5.- Copia simple de la convocatoria a las partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones debidamente registradas ante el Consejo General, consistente en 21 veintiún fojas; 6.- Copia simple del escrito firmado por el Lic. Alejandro Olvera Mota, representante propietario de Morena ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en 01 una foja; 7.- Copia simple del acuerdo IEEH/CG/052/2020, consistente en 78 setenta y ocho fojas; 8.- Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Chilcuautla, Hidalgo, consistente en 09 nueve fojas. 9.- Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de

Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, Hidalgo, consistente en 10 diez fojas; 10.- Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Chapulhuacán, Hidalgo, consistente en 04 cuatro fojas; 11. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Cardonal, Hidalgo, consistente en 09 nueve fojas; 12. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo, consistente en 10 diez fojas; 13. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Huejutla, Hidalgo, consistente en 15

quince fojas; 14. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Jaltocán, Hidalgo, consistente en 12 doce fojas; 15. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Molango de Escamilla, Hidalgo, consistente en 05 cinco fojas; 16. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Acaxochitlán, Hidalgo, consistente en 11 once fojas; 17. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Calnali, Hidalgo, consistente en 09 nueve fojas; 18. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el

Ayuntamiento de Huautla, Hidalgo, consistente en 08 ocho fojas; 19. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Huasalingo, Hidalgo, consistente en 09 nueve fojas; 20. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, consistente en 13 trece fojas; 21. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo, consistente en 09 nueve fojas; 22. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo, consistente en 09 nueve fojas; 23. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por

el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, consistente en 10 diez fojas; 24. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo, consistente en 08 ocho fojas; 25. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Tecozautla, Hidalgo, consistente en 07 siete fojas; 26. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Tenango de Doria, Hidalgo, consistente en 09 nueve fojas; 27. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, consistente en 07 siete fojas; 28. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en

específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Tlanchinol, Hidalgo, consistente en 12 doce fojas; 29. Copia simple del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas mediante el cual se verifica el cumplimiento de reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local ordinario 2019 – 2020, en específico el apartado quinto, denominado postulaciones indígenas de los documentos presentados por el partido morena para contender por el Ayuntamiento de Xochiatipan, consistente en 09 nueve fojas; 30. Copia simple del dictamen de análisis y cumplimiento de las reglas de postulación para garantizar la paridad de género en el proceso electoral local 2019 – 2020 para la renovación de ayuntamientos en el estado de Hidalgo respecto del partido político Morena, consistente en 38 treinta y ocho fojas; 31. Formato original de comprobantes de documentos para registro Morena, consistente en 01 una foja; 32. Formato de solicitud de registro de aspirante a candidatura de morena, consistente en 01 una foja; 33. Formato de aceptación de candidatura y compromiso de gobierno para la postulación a presidente/a municipal, consistente en 01 una foja; 34. Formato de informe de capacidad económica, consistente en 01 una foja; 35. Formato de semblanza curricular, consistente en 01 una foja; 36. Formato de solicitud individual de registro y aceptación de candidatura, consistente en 01 una foja; 37. Copia simple de comprobante de domicilio a nombre de Marisol Prieto Avendaño, consistente en 01 una foja; 38. Copia simple de escrito de fecha 14 de agosto de 2020, signado por Marisol Prieto Avendaño, consistente en 01 una foja; 39. Copia de escrito de fecha 19 de agosto de 2020, programa de gobierno para el municipio de Tecozautla, Hidalgo, consistente en 04 cuatro fojas; 40. Copia simple de semblanza curricular a nombre de Marisol Prieto Avendaño, consistente en 03 tres fojas; 41. Copia simple de la credencial para votar con fotografía a nombre de Prieto Avendaño Marisol, consistente en 01 una foja; 42. Copia simple de comprobante de domicilio a nombre de Marisol Prieto Avendaño, consistente en 01 una foja; 43. Copias simple del acta de nacimiento a nombre de Marisol Prieto Avendaño, consistente en 02 dos fojas; 44. Copia simple de constancia de la Clave Única de Registro de Población a nombre de Marisol Prieto Avendaño, consistente en 01 una foja; 45. Copia simple de residencia a nombre de la Marisol Prieto Avendaño, signado por

Juan Hernández Reséndiz delegado comunitario de la localidad de la Paila, consistente en 01 una foja; 46. Original de constancia de radicación de fecha 08 de marzo de 2020, expedida por Ing. Francisco Chávez Morales Secretario General municipal de Tecozautla, Hidalgo; consistente en 01 una foja; 47. Copia de constancia de no inhabilitación a favor de Prieto Avendaño Marisol, consistente en 01 una foja; 48. Original de semblanza curricular a nombre de Marisol Prieto Avendaño, consistente en 02 dos fojas; 49. Original de gobierno para el municipio de Tecozautla, Hidalgo propuesto por la Marisol Prieto Avendaño, consistente en 05 cinco fojas; 50. Formato original de autorización al Instituto Mexicano Para La Competitividad A.C. firmado por Marisol Prieto Avendaño, consistente 01 una foja; 51. Formato de declaración patrimonial de la iniciativa #3de3, consistente en 13 trece fojas, 52. Formato de acuse de recibo declaración del ejercicio de impuestos federales a nombre de Marisol Prieto Avendaño, consistente en 01 una foja; 53. Copia simple de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre de Marisol Prieto Avendaño, consistente en 01 una foja; 54. Original de la declaración del ejercicio de impuestos federales a nombre de Marisol Prieto Avendaño, consistente en 05 cinco fojas; 55. Copia simple del acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones, por el que reconoce la candidatura en los procesos electorales 2019 – 2020 para la elección de candidata a la presidencia del municipio de Tecozautla, Hidalgo, consistente en 02 dos fojas, 56. Copia simple de fecha 06 de septiembre de 2020, signado por Alejandro Olvera Mota, representante propietario de morena ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en 01 una foja; 57. Copia simple de formato de requisitos de elegibilidad formato declaración bajo protesta de decir verdad, firmado por Marisol Prieto Avendaño, consistente en 01 una foja; 58. Copia de requerimientos morena, consistente en 01 una foja; 59. Original de queja presentada por Marisol Prieto Avendaño, consistente en 100 cien fojas; 60. Original de instrumento público de acta de fe de hechos alzada con fecha 3 tres de septiembre de 2020, a solicitud de la señora Licenciada Marisol Prieto Avendaño, volumen número 25,648 volumen 355 y dentro del mismo instrumento obran los siguientes documentos contrato de arrendamiento entre Agustina Díaz Cevada como arrendador y Marisol Prieto Avendaño como arrendatario respecto del inmueble que se describe, constante en 04 fojas; 61. Copia de pasaporte expedido a favor de Marisol Prieto Avendaño, consistente en 01 una foja; 62. Copia de credencial para votar a favor de Resendiz Ramírez Rubén, consistente en

una foja; 63. Copia de una fotografía, constante en 01 una foja; 64. Copia simple de la credencial para votar con fotografía a nombre de Hernández Alvarado Martín, consistente en 01 una foja, 65. Copia de acta de nacimiento a nombre de Marisol Prieto Avendaño, consistente en 01 una foja; 66. Copia simple de comprobante de domicilio consistente en 01 una foja; 67. Imagen a color de una fotografía, consistente en 01 una foja; 68. Copia simple del volumen número 355 (trescientos cincuenta y cinco instrumento número (25,648), consistente en 03 tres fojas, 69. Copia simple del contrato de arrendamiento entre Agustina Díaz Cevada como arrendador y Marisol Prieto Avendaño como arrendatario respecto del inmueble que se describe, constante en 04 fojas; 70. Copia simple del pasaporte a nombre de Marisol Prieto Avendaño, consistente en 01 una foja; 71. Copia simple de credencial para votar con fotografía a nombre de Ramírez Resendiz Rubén, consistente en 01 una foja; 72. Copia simple de imagen de fotografía, consistente 01 una foja; 73. Copia simple de credencial para votar con fotografía a nombre de Hernández Alvarado Martín, consistente en 01 una foja, 74. Copia simple de credencial para votar con fotografía a nombre de Trejo Martínez Eloy, consistente en 01 una foja, 75. Copia simple de acta de nacimiento a nombre de Marisol Prieto Avendaño, consistente en 01 una foja; 76. Comprobante de domicilio a nombre de Marisol Prieto Avendaño, consistente en 01 una foja; 77. Copia simple de imagen de fotografía, consistente en 01 una foja; 78.- Copia simple de carpeta complementaria para la aplicación de las reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígenas para el proceso electoral local 2019 -2020, consistente 63 sesenta y tres fojas; 79.- Copia simple de escrito de fecha 7 de septiembre de 2020, signado por el lic. Alejandro Olvera Mota, representante propietario de Morena ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en 01 una foja; 80. Copia simple de comprobante de domicilio a nombre de Cano Huerta Ma. de Jesús de CFE de diversos meses consistente en 05 cinco fojas; 81. Copia simple de contrato de arrendamiento que celebran por una parte Marisol Prieto Avendaño y Jesús Cano Huerta, consistente en 15 quince fojas; 82. Copia simple a color de comprobante de domicilio a nombre de Cano Huerta Ma de Jesús, consistente en 01 una foja; 83. Copias a color de comprobantes de la universidad de nuevo México s.c. a nombre de Marisol Prieto Avendaño, consistente en 06 seis fojas; 84. Original de escrito de fecha 14 de agosto de 2020, signado por Rubén Reséndiz Ramírez



presidente de spr mondha cerritos ri, consistente en 01 una foja; 85. Original de escrito de fecha 16 de agosto de 2020, signado por Rubén Zepeda Rubio director general de la "asociación solidaridad por Tecozautla", consistente en 01 una foja; 86. Original en dos tantos del contrato de arrendamiento de entre Agustina Díaz Cevada, y Marisol Prieto Avendaño, consistente en 06 seis fojas; 87. Copia a color de credencial para votar con fotografía a nombre de Díaz Cevada Agustina, consistente en 03 tres fojas, 88. Copias simples de pasaporte a nombre de Prieto Avendaño Marisol, consistente en 03 tres fojas; 89. Copia simple de credencial para votar con fotografía a nombre de Avendaño Lara María de Lourdes, consistente en 01 una foja; 90. Copia simple de padrón de usuarios de fecha febrero de 2019, la paila, municipio de Tecozautla, Hidalgo, consistente en 01 una foja; 91. Copia simple de credencial para votar con fotografía a nombre de Resendiz Hernández Rubén, consistente en 01 una foja; 92. Copia simple de credencial para votar con fotografía a nombre de Zepeda Rubio Rubén, consistente en 01 una foja; 93. Copia a color de imagen de fotografías, consistentes en 05 cinco fojas; 94. Copia simple de contrato de compra venta del predio rustico denominado "la palma" en el municipio de Tecozautla, Hidalgo, de fecha 01 de junio de 2018, consistente en 03 tres fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI, 52 fracción II inciso a) y c) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

**PRIMERO.** Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Coordinación de Ponencia.

**SEGUNDO.** Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta María Luisa Oviedo Quezada.

**TERCERO.** Agréguese las documentales de cuenta para que surtan plenamente sus efectos legales.

**CUARTO.** No ha lugar a tener por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Tulipán número 08 lote sin número, Colonia Hidalgo, Centro Municipio de Tecozautla, Hidalgo, lo anterior en virtud de que dicho domicilio se encuentra fuera de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

En virtud de lo anterior, se requiere a la ocursoante para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad para efectos de que se le practiquen las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, o en términos de lo establecido en el artículo 92 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, y derivado de la situación actual de pandemia que se vive en el país, se requiere a la actora para que en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** realice el trámite correspondiente, a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano, apercibida que de no hacerlo así se le notificará por estrados.

Para efectos de lo anterior deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>.

**QUINTO.** Se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones a los licenciados Aldo Ulises Padilla Sánchez y/o Daniela Reyes Gutiérrez.

**SEXTO.** Derivado de que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo ha comparecido en otros juicios ante este Tribunal Electoral, advirtiéndose que en el libro de registro para notificaciones electrónicas con el que cuenta este Órgano Jurisdiccional, tiene registrada dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, se ordena la notificación del presente proveído y de los subsecuentes en la siguiente cuenta institucional: [sraejecutivaieeh@notificación.teeh.org.mx](mailto:sraejecutivaieeh@notificación.teeh.org.mx)

**SÉPTIMO.** Se recuerda a la autoridad responsable para que en tiempo y forma de cumplimiento a lo previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, remitiendo las constancias atinentes a esta Autoridad Jurisdiccional.

**OCTAVO.** Por única ocasión notifíquese a la parte actora en el domicilio señalado en el punto CUARTO del presente acuerdo y a la autoridad responsable conforme a derecho corresponda.

**NOVENO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Alejandro David Soto Frías quien autentica y da fe.

